



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2010

ARMENIA 28 DE ABRIL DE 2017

PAG 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0592 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN Y SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

(Pág. 2-3)

RESOLUCION NÚMERO 0309 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

(Pág. 4-5)

ACUERDO NÚMERO 086 DE ABRIL 18 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 356 DE LA LEY 1819 DE 2016, RESPECTO A LA CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES”

(Pág. 6-10)

DECRETO NÚMERO 037 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN DEL PRODUCTO DE LA APLICACIÓN DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ENTRE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”

(Pág. 11-13)



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 0592 DE 2017**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN Y SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”**

La Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Decretos 077 y 088 de 2014, Decreto 097 de julio 31 de 2013, Resolución 038 de 2012, el Decreto 007 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, consagra el derecho que tienen los empleados de carrera administrativa, a que se les otorgue comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o periodo, en la misma entidad en la cual prestan sus servicios o en otra.

Que respecto a la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, establece que:

“(...) Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción”...

Que en la planta global del Municipio de Armenia, se encuentra vacante el cargo denominado Asesor (Administrativo) Código 105 Grado 02 L.N.

Que en la planta global del Municipio de Armenia, labora la servidora pública Edna Clemencia Delgado de Panesso, titular del cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 08 C.A., y quien cumple requisitos para desempeñar el cargo referido, esto es, Asesor (Administrativo) Código 105 Grado 02 L.N.

Que a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace necesario cubrir dicha vacante.

Que por lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese comisión para desempeñar el cargo Asesor (Administrativo) Código 105 Grado 02 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, a la doctora Edna Clemencia Delgado de Panesso servidora pública inscrita en carrera administrativa, titular del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 08 C.A., de la planta global del Municipio de Armenia, dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nómbrase a la doctora Edna Clemencia Delgado de Panesso, identificada con la Cédula de Ciudadanía 41.908.290 de Armenia (Qdio), en el empleo denominado Asesor (Administrativo) Código 105 Grado 02 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$8.520.400,00



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 0592 DE 2017**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN Y SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”**

ARTÍCULO TERCERO: El término de la comisión será por (20) meses y veinticuatro (24) días, contados a partir de la fecha en que empiece a producir efectos fiscales su posesión como Asesor (Administrativo) Código 105 Grado 02 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: La doctora Edna Clemencia Delgado de Panesso, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por ley.

ARTÍCULO QUINTO: Finalizado el término de la comisión otorgada o si el servidor presenta renuncia al cargo de libre Nombramiento y Remoción o es retirado del mismo, deberá asumir de manera inmediata el empleo respecto al cual ostenta derechos de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la doctora Edna Clemencia Delgado de Panesso.

Dada en Armenia Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMPARO JIMÉNEZ VILLARRAGA
Directora

Proyectó/Elaboró: Rosalba R.
Revisó: Audrey E. V. S. *AB*

MUNICIPIO DE ARMENIA
Despacho Alcalde**RESOLUCIÓN NÚMERO 0309 DE 2017****"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315, numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29, literal d), numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24.

CONSIDERANDO:

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 09 C.A., por encontrarse su titular (Sandra Mercedes Herrera González) en Comisión en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles y/o códigos superiores, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Profesional Universitario Código 222 Grado 09 C.A.

Que de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que la funcionaria pública Claudia María Botero Arias, titular del cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 08 C.A., cumple con los requisitos exigidos para el cargo Profesional Universitario Código 222 Grado 09 C.A (Vacante Temporal).

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda - Subsección B, mediante Auto del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: "(...) Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2005 "por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007" y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC(...)".

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - mediante circular de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

"(...) Que en consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)"

Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en consideración a lo anterior,



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 0309 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en encargo a la funcionaria pública Claudia María Botero Arias, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.906.192 de Armenia, titular del cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 08 C.A. (Inscrita en carrera administrativa); en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 09 C.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la funcionaria pública Claudia María Botero Arias.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, el día diecinueve (19) del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Rosalba R. *R.R.*
Revisó: Audrey E. V. S.
Revisó: Luz A. J. V., Directora DAFI
Sandra M. H. G., Directora Jurídica *S.M.H.G.*



Despacho Alcalde

RECIBIDO: Hoy Veinticuatro (24) de abril del año dos mil diecisiete (2017) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No 086 de abril dieciocho (18) de 2017, el cual consta de cuatro (04) folios.

SMP

SANDRA MERCEDES HERRERA GONZALEZ
Directora Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 086 de abril dieciocho (18) de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA APLICABILIDAD DEL ARTICULO 356 DE LA LEY 1819 DE 2016, RESPECTO A LA CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES" por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del municipio.

REMITASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE

[Signature]

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES
Alcalde



Proyecto: Lina M Carvajal S - Abogada Contratista *jur.*
Revisó: Dra Sandra M Herrera G *SMP*
Revisó: Dr Mauricio A Sossa G

Proyecto para
Revisado por
Gobernador del De
un ejemplar



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel - (6)7417100 Ext. 802, 804, CP.630004
Línea Gratuita: 01 8000 189 264 - Correo Electrónico: despacho@armenia.gov.co

ACUERDO No. 086

Abril 18 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA APLICABILIDAD DEL ARTICULO 356 DE LA LEY 1819 DE 2016, RESPECTO A LA CONDICION ESPECIAL DE PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES"

LA HONORABLE CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Constitución Política en el numeral 4) del Artículo 313 art. 311, 287 Numeral 3º y 362 y Artículo 338, Ley 14 de 1983, Artículos 171 y siguientes del Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990, Artículo 32 numeral 7) de la Ley 136 de 1994 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 1066 de 2006, Decreto 4473 de 2006, Ley 1111 de 2006, Ley 1551 de 2012, artículo 356 de la Ley 1819 de 2016, Acuerdo 017 de 2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Condición especial de pago del artículo 356 de la Ley 1819 de 2016: Los sujetos pasivos, contribuyente o responsable de los impuestos, tasas, contribuciones administradas por la entidad territorial, podrán cancelar sus obligaciones fiscales principales, con deducción en los intereses y sanciones actualizadas, hasta la vigencia fiscal 2014, bajo las siguientes condiciones especiales de pago.

1. Se cancele el cien por ciento (100%) del capital adeudado por la obligación principal, más el cuarenta por ciento (40%) de los intereses y sanciones actualizadas de las obligaciones liquidadas hasta la vigencia fiscal 2014, con fecha límite del 31 de mayo de 2017, los cuales tendrá la posibilidad de una reducción del sesenta por ciento (60%) de los intereses y sanciones actualizadas de las obligaciones liquidadas hasta la vigencia fiscal 2014.
2. Si se produce el pago después del 31 de mayo de 2017 hasta el día 27 de octubre de 2017, la deducción en intereses y sanciones actualizadas, será del cuarenta (40%), obligándose a pagar el cien por ciento (100%) del capital adeudado por la obligación principal, más el sesenta por ciento (60%) de los intereses y sanciones actualizadas, de las obligaciones liquidadas hasta la vigencia 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tributos Municipales sobre las cuales se aplicará la condición especial de pago: Para efectos del Municipio de Armenia, la Condición Especial de Pago contenida en el Artículo 356 de la Ley 1819 de 2016, se aplicará sobre los Tributos Municipales de Industria y Comercio, Predial Unificado, y Sobretasa Bomberil, por los periodos gravables 2014 y anteriores.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se trate de una sanción pecuniaria de carácter tributario, por vigencias fiscales 2014 y anteriores, determinada mediante acto administrativo, se podrá realizar deducciones en los intereses bajo las siguientes condiciones:

1. Si se realiza el pago de la sanción pecuniaria de carácter tributario actualizada, hasta el día 31 de mayo de 2017, se procederá a dar una deducción del cuarenta por ciento (40%) de la sanción, obligándose a pagar el sesenta por ciento (60%) restante de la sanción liquidada.
2. si se produce el pago de la sanción pecuniaria de carácter tributario actualizada, con posterioridad al 31 de mayo de 2017, hasta el 27 de octubre de 2017, la deducción será del veinte por ciento (20%), obligándose a cancelar el ochenta por ciento (80%) de la sanción liquidada.

ARTÍCULO CUARTO: No se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 356 de la Ley 1819 de 2016, a los contribuyentes que presenten las siguientes consideraciones:

1. Contribuyentes que al 29 de Diciembre de 2016, se encuentran en mora de pago de los acuerdos de pago que hayan suscrito a la luz del Artículo 7 de la Ley 1066 de 2006, el Artículo 1 de la Ley 1175 de 2007, el artículo 48 de la Ley 1430, artículo 147 y 148 de la Ley 1607 de 2012 y artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1739 de 2014.
2. No se podrá aplicar para contribuyentes que se encuentran en proceso de liquidación forzosa administrativa ante la Superintendencia, o aquellos que se encuentren en liquidación judicial.

PARAGRAFO: Excepción legal: Podrán acceder a la deducción de los intereses y sanciones actualizadas, definidas en los **ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO**, del presente Acuerdo, los contribuyentes que al momento de entrada en vigencia la Ley 1819 de 2016, el 29 de Diciembre de 2016, se haya admitido proceso de reorganización empresarial o en procesos de liquidación judicial de conformidad con la Ley 1116 de 2006, o quienes hayan sido admitidos en procesos de reestructuración reglamentado en la Ley 550 de 1999, la Ley 1066 de 2006 y lo correspondiente a los convenios de desempeño.

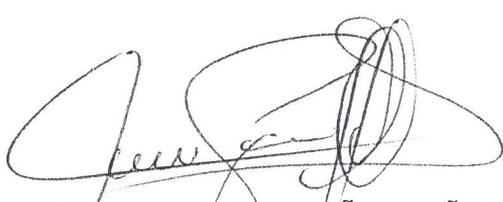
ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

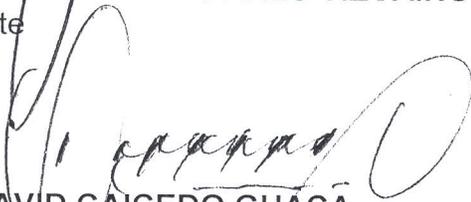
Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los diez y ocho (18) días del mes de abril del año dos mil diez y siete (2017).



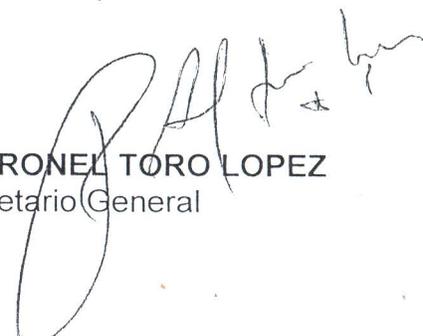
DIEGO FERNANDO TORRES VIZCAINO
Presidente



GERSON OBED PEÑA MUÑOZ
Primer Vicepresidente



JUAN DAVID CAICEDO GUACA
Segundo Vicepresidente



PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 086 de 2017 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA APLICABILIDAD DEL ARTICULO 356 DE LA LEY 1819 DE 2016, RESPECTO A LA CONDICION ESPECIAL DE PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES"*, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

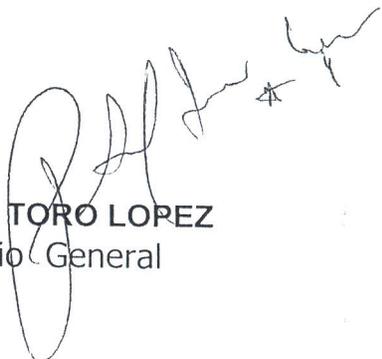
PRIMER DEBATE

ABRIL 10 DE 2017

SEGUNDO DEBATE

ABRIL 18 DE 2017

Armenia, abril 18 de 2017



PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General

Elaboró. Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa

DECRETO NÚMERO **037** DE 2017**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN DEL PRODUCTO DE LA APLICACIÓN DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ENTRE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**

El Alcalde de Armenia, Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las otorgadas por el artículo 198 del Acuerdo N° 17 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 10 del Acuerdo N° 026 de noviembre 30 de 2010 "Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos números 082 de 2008 y 006 de 2009; y se dictan otras disposiciones", se señaló: "modifíquese el artículo 168 del acuerdo número 082 de 2008, de la siguiente manera: destinación: el producto de la aplicación de las estampilla para el bienestar del adulto mayor, se destinará de la siguiente manera: 70% para la financiación de Centros Vida, 30% distribuido de la siguiente manera: 45% para el Centro de Bienestar del Anciano El Carmen; 55% distribuido equitativamente entre los Centros de Bienestar del Anciano existentes en la ciudad de Armenia".

Que por medio del Decreto número 034 de marzo 30 de 2011 se estableció el porcentaje de distribución del 55% sobre el 30% del producto de la aplicación de la estampilla para el bienestar del adulto mayor entre los centros de bienestar del anciano del municipio de Armenia.

Que a través del artículo 196 del Acuerdo 017 de 2012 se derogaron los Acuerdos N° 082 de 2008, N° 006 de 2009, N° 026 de 2010, N° 002 de 2011, N° 006 de 2011 y N° 003 de 2012, con excepción del artículo 526 del acuerdo N° 027 de 2005, que hace alusión a Incentivos para la Industria y el Comercio"

Que por medio del Acuerdo N° 17 del 27 de agosto de 2012, el Concejo Municipal de Armenia aprobó la adopción del Código de Rentas del Municipal del Municipio de Armenia, el cual a su vez fue sancionado por la Señora Alcaldesa el día 4 de septiembre de 2012 y publicado en la Gaceta Municipal N° 1428 el 12 de septiembre del mismo año.

Que el artículo 175 del mencionado Acuerdo estableció: "DESTINACIÓN. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, el producto de dichos recursos se destinarán, como mínimo a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano:

70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la ley:

30% restante, distribuido de la siguiente manera: 45% para el Centro de Bienestar del Anciano el Carmen; 55% distribuido equitativamente entre los Centros de Bienestar del Anciano existentes en la Ciudad de Armenia.

La transferencia se realizará con base en convenios suscritos con la Administración Municipal, de acuerdo con el recaudo. (.....)".

Que el artículo 198 de dicho Acuerdo dispone: "(...) Facúltese al Alcalde por un término de ciento ochenta (180) días para reglamentar todo lo que deba ser objeto de regulación por la expedición del presente Código de Rentas (....)".

Que para efectos de realizar la distribución equitativa del 55% sobre el 30% del producto de

4



DECRETO NÚMERO **037** DE 2017

la aplicación de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor entre los Centros de Bienestar del Anciano existentes en la ciudad de Armenia, el Municipio de Armenia expidió el decreto 0027 de 2013 por medio del cual se establece el porcentaje de distribución del producto de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor entre los centros de bienestar del adulto mayor.

Que dicha distribución se realizó de acuerdo al número de adultos mayores en estado de vulnerabilidad que pernoctan en cada uno de los Centros de Bienestar del Anciano, criterio de distribución aprobado según consta en acta de reunión N° 140 de 19 de febrero de 2013, adultos mayores que fueron identificados por la Secretaría de Desarrollo Social a través de visitas y reuniones previas de concertación realizadas con todas las instituciones, reportadas por la Secretaría de Salud Municipal, así: Hogar de la Esperanza Pastoral Social 28 adultos mayores, Fundación Hogar del Anciano "Anita Gutiérrez de Echeverri" 12 adultos mayores, Hogar Geriátrico "San Vicente de Paul" 18 adultos mayores, Fundación el Buen Jesús 17 adultos mayores y Hogar Santamaría de la Fundación Hernán Mejía Mejía 12 adultos mayores.

Que en el año 2017 el Centro de Bienestar de la Sociedad San Vicente de Paul presentó oficio ante la Secretaría de Desarrollo Social en el que manifiesta su interés de disminuir el Número de Adultos mayores vulnerables que atiende.

Que ante la comunicación presentada por la Sociedad San Vicente de Paul se hace necesario revisar el porcentaje de distribución de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, por lo tanto se solicitó a todos los Centros de Bienestar del Adulto Mayor el reporte de los adultos mayores con vulnerabilidad que estuvieran en capacidad de atender.

Que los Centros de Bienestar del Adulto Mayor presentaron oficios en los que manifiestan la cantidad de adultos mayores vulnerables así:

Hogar de la Esperanza de la Pastoral Social 28 adultos mayores.

Fundación Hogar del Anciano "Anita Gutiérrez de Echeverri" 11 adultos mayores.

San Vicente de Paul 13 adultos mayores.

Fundación el Buen Jesús 19 adultos mayores.

Hogar Santamaría de la Fundación Hernán Mejía Mejía 15 adultos mayores.

Que para efectos de realizar las transferencias por medio de convenios a las instituciones indicadas, se hace necesario realizar nuevamente la distribución del porcentaje entre los Centros de Bienestar del Adulto Mayor.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: El 55% del 30% del producto de la aplicación de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor se distribuirá de manera equitativa entre los Centros de Bienestar del Anciano existentes en la ciudad de Armenia, en los siguientes porcentajes:

Hogar de la Esperanza Pastoral Social	17.91 %
Fundación Hogar del Anciano "Anita Gutiérrez de Echeverri"	7.03 %
Hogar Geriátrico "San Vicente de Paul"	8.31 %
Fundación "El Buen Jesús"	12.15 %
Hogar Santamaría de la Fundación Hernán Mejía Mejía	9.59 %

ARTÍCULO SEGUNDO: Los porcentajes señalados en el artículo anterior, aplicarán también

DECRETO NÚMERO 037 DE 2017

para la distribución del recaudo por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto no se haya transferido a las instituciones beneficiarias.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto número 027 de 28 febrero de 2013.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los

24 ABR 2017

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES

Alcalde

Proyectó: Gloria M.C. *su*
Revisó: Diego J.A. *DJ*
Aprobó: James C.R. - Secretario Desarrollo Social
V/B: Albeiro T - Tesoro *AT*
V/B: Sandra M.H.G. - Departamento Jurídico *smhg*
V/B: Mauricio A.S.G. - Asesor Jurídico *masg*